

S E C R E T A R Í A. FEBRERO 6 DE 2023.- En la fecha paso a Despacho las diligencias, informando que ha vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito a la parte demandada y aquella guardó silencio.

Días hábiles del traslado: febrero 1-2-3 de 2023.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.

Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No.027

Ejecutivo singular/mínima cuantía

RAD. 76 246 40 89 001-2020-00007-00.

INFORME SECRETARIAL

En aplicación al artículo 446, numeral 4º del Código General del Proceso, la secretaría dio traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentado¹ por **Central de Inversiones S.A –CISA-**, en contra del ciudadano **Bernardo Henao Rendón**, obrante a folio 138 del cuaderno principal, en la suma de **\$17'447.503,29**.

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado el crédito dentro de esta acción ejecutiva de mínima cuantía en contra del ciudadano **Bernardo Henao Rendón**, y a favor de la parte demandante, según auto interlocutorio No. 213 de noviembre 11 de 2020, observa el Juzgado que la suma liquidada en **\$17'447.503,29**, no sufrió objeciones relativas a su estado de cuenta, encontrándose que está liquidado conforme a la condena impuesta y que además, dentro del traslado a la parte ejecutada, aquella guardó silencio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

¹

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695729/133889778/Fijacion+lista+de+traslado+-+actualizacion+credito.+Bernardo+Henao+Rend%C3%B2n.pdf/06ee4202-bd13-4a13-9b37-2dc4c97131b0>

PRIMERO. APROBAR la actualización de la liquidación del crédito, presentada por **Central de Inversiones S.A –CISA-**, en contra de **Bernardo Henao Rendón**, en la suma de **\$17'447.503,29**, de conformidad con el artículo 446, numeral 4° del CGP.

SEGUNDO. Contra la presente decisión, solo procede el recurso de reposición (Art. 446, numeral 2° del CGP).

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f91ea47b8b5d046fe0eb334ece406637a9856e82dca3a54c25fe3ef074212e**

Documento generado en 07/02/2023 10:18:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>